

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, D. ANDRÉS ALBERTO RODRÍGUEZ ALMEIDA y DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El último Acuerdo del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS entró en vigor en España el 15 de junio de 2007 (BOE núm. 62, de 12 de marzo de 2008). Este acuerdo internacional de salud no tiene precedentes pues **prevé la contención de las emergencias** sanitarias en el punto de origen y no solamente en las fronteras nacionales.

El Comité de Emergencias del RSI convocado por el Director General de la OMS en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005) se reunió para tratar el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) el 22 y 23 de enero de 2020, comunicando que, era posible que se registrasen más casos exportados desde China. Por tanto, todos los países debían estar preparados para adoptar medidas de confinamiento, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del 2019-nCoV.





El jueves 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias volvió a reunirse y declaró **que el brote de coronavirus constituye una ESPII** (Emergencia Sanitaria de Interés Internacional), en el marco del RSI y se reiteró en las recomendaciones oficiales de las dos anteriores reuniones.

El 31 de enero se confirmó el primer caso de coronavirus, en un paciente en la Gomera y hasta el 9 de marzo, este Gobierno autorizó concentraciones masivas de personas.

En el marco del RSI, el 12 de marzo se publicó en el BOE la Orden PCM/216/2020, el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a Puertos españoles.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas, en resumen, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonios propios, así como plena capacidad de obrar.

El Puerto de Las Palmas de Gran Canaria, según el Consejo de Ministros del día 7 de marzo de 2014, es un puerto con capacidad para ser considerado por la OMS como "punto de entrada con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPII)"

En base a estos motivos se formulan las siguientes:





PREGUNTAS

- 1. ¿Qué barcos han atracado en el Puerto de Las Palmas de Gran Canaria, por fecha de entrada, desde el 30.01.2000, exceptuando los de línea regular?
- 2. ¿Cuántas inspecciones se han realizado, por el Servicio de Sanidad Exterior del Puerto y cuál ha sido su procedimiento en atención a la ESPII declarada por la OMS?
- 3. ¿A cuántas Declaraciones Marítimas de Sanidad (DSM), se le ha comprobado la veracidad manifestada por el Capitán?
- 4. ¿Ha informado la Autoridad Portuaria de Las Palmas al siguiente puerto de entrada, desde el 30.01.2020, de que no estaba en condiciones de aplicar las medidas de control prescritas por la OMS, conforme a los artículos 27 y 28 del RSI?
- 5. ¿Ha informado la Autoridad Portuaria de Las Palmas al siguiente puerto de entrada, desde el 30.01.2020, sobre que alguna embarcación fue considerada como afectada de Coronavirus según el artículo 27 y 27 bis del RSI?
- 6. ¿Ha informado la Autoridad Portuaria de Las Palmas al siguiente puerto de entrada, desde el 30.01.2020, de que las embarcaciones que se hayan tomado muestras para el análisis en laboratorio y, sobre la base de los resultados obtenidos, se requiera una reinspección, conforme al Manual para la gestión de eventos de salud pública a bordo de embarcaciones de la OMS, en el marco del RSI?





GRUPO PARLAMENTARIO

- 7. ¿Ha informado la Autoridad Portuaria de Las Palmas a los puertos de escala siguiente y anterior la necesidad del rastreo de contactos de algún pasajero portador de Coronavirus, desde el 30.01.2020, conforme al "Manual para la gestión de eventos de salud pública a bordo de embarcaciones" de la OMS, en el marco del RSI?
- 8. ¿Cuántos pasajeros, sospechosos de portar el Coronavirus, han desembarcado en el Puerto de Las Palmas desde el 30.01.2020, fecha de la declaración de la ESPII, por la OMS en el marco del RSI?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de marzo de 2020.

D. Rubén Darío Vegas Arias

Diputado GPVOX.

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Diputado GPVOX

Dña. Patricia

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.